

Gobierno del Estado de Chihuahua

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-08000-19-0592-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 592

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,897,002.9
Muestra Auditada	6,897,002.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,897,002.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chihuahua durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 6,897,002.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 13,330.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 6,910,333.1 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

En la distribución de las participaciones federales

- El Gobierno del Estado consideraba los porcentajes de participación determinados por el Congreso Local, los cuales fueron establecidos desde 1991, sin que se conociera bajo qué criterios o fórmulas se definieron, por lo que se carecía de una metodología para su determinación y hacía poco transparente ese proceso; con base en las recomendaciones de la ASF, en enero de 2019 entró en vigor la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en la cual se consideran las fórmulas y criterios de distribución de los fondos e incentivos participables a los municipios.
- A partir del segundo trimestre de 2019, la distribución de los recursos de los incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se realizan y publican de manera separada, anteriormente se hacía de manera conjunta.
- Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se reformó el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, el cual establece que los ajustes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios, a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas establecidas en los artículos 30 y 31 de esa Ley. La distribución de los ajustes se determinará de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios. Lo anterior, debido a que no había criterios homologados para ese proceso. En la revisión de la Cuenta Pública de 2021, los ajustes de las participaciones federales ya se distribuyeron conforme a la metodología establecida en esa reforma.
- En la revisión de la Cuenta Pública 2021 se detectó que la validación de las cifras de impuestos y derechos de los municipios se realizó al final del ejercicio, por lo que se recomendó que ese proceso se efectuará con mayor oportunidad, lo cual ya se aplicó en la revisión de la Cuenta Pública 2022.

En las transferencias de las participaciones a los municipios

- En la revisión de la Cuenta Pública 2019, se presentaron retrasos en la ministración de los recursos a los municipios en varios fondos participables, lo que generó rendimientos financieros por 721.4 miles de pesos. Además, de que en ese año no se dispuso de mecanismos adecuados en el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios, puesto que existieron algunos conceptos para los cuales no se dispuso de la información que justifique su aplicación y se afectaron recursos de fondos que no están permitidos por la normativa.
- Para la Cuenta Pública 2020, también se presentaron retrasos en la ministración de los recursos del FGP, FFM, FOFIR y FOCO-ISAN, lo que generó rendimientos financieros por 142.6 miles de pesos, que fueron pagados a los municipios correspondientes en el transcurso de la auditoría. De las constancias de participaciones federales a los municipios, en las cuales se establece el monto que les corresponde de cada fondo e incentivo, así como las deducciones aplicadas no se especificaron a qué fondo se afectó y no se notificaron a los municipios.
- Para la revisión de la Cuenta Pública 2021, el pago de las participaciones federales a los municipios se realizó en los plazos establecidos en la normativa, de acuerdo con el importe que les correspondía y en las cuentas bancarias que se notificaron para tal efecto. Se mejoró la información de las constancias de liquidación, ya que en el apartado de deducciones se describen los conceptos de éstas y sus importes; no obstante, para el caso de los pagos a fideicomisos de dos municipios, no se incluyeron esos importes en las referidas constancias.

En la transparencia de la distribución de los recursos

- En la revisión de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada no disponía de mecanismos de control para vigilar que las publicaciones del periódico oficial de la entidad federativa se realicen conforme a los elementos establecidos en la normativa y que la información publicada se corresponda con la que debe reportarse.
- Para la Cuenta Pública 2020, aún se presentaron desfases en la publicación de la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia.
- En 2021, se presentaron insuficiencias en la publicación del tercer trimestre de 2021, sobre los montos pagados a los municipios de las participaciones federales, la cual se realizó posteriormente a la fecha permitida por la normativa.

En consideración de los aspectos descritos, particularmente a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020, la entidad fiscalizada realizó esfuerzos importantes, principalmente en la atención de las observaciones señaladas por la ASF, e incluso, en la Cuenta Pública 2021, como se señaló, las observaciones detectadas fueron mínimas.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2020 y 2021, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario, ya que ese monto representó menos del 0.1% respecto de la muestra auditada.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 32,660,516.9 miles de pesos.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, la SHCP transfirió a la entidad 54,727.8 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022, el estado de Chihuahua recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 32,715,244.7 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ¹	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	23,200,218.3	47,798.4	23,248,016.8
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,107,417.4	3,092.6	1,110,510.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,501,432.1	3,389.3	1,504,821.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	696,615.7		696,615.7
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	528,625.2		528,625.2
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	694,906.2		694,906.2
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	100,629.8		100,629.8
Fondo ISR	3,016,496.4		3,016,496.4
Fondo de Compensación de REPECOS	70,135.2		70,135.2
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,510,647.0		1,510,647.0
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	232,940.4	447.5	233,387.9
Tenencia o Uso de Vehículos	453.1		453.1
Total	32,660,516.9	54,727.8	32,715,244.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, oficios de saldo mensuales y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Estos recursos son pagados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

De los 54,727.8 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 52,273.3 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2021, y 2,454.5 miles de pesos a la del cuarto trimestre 2022, como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PAGADO AL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ajuste definitivo 2021	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	47,798.4		47,798.4
Fondo de Fomento Municipal	3,092.6		3,092.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	934.8	2,454.5	3,389.3
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable/ ^{1/}	447.5		447.5
Total	52,273.3	2,454.5	54,727.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} Estos recursos son pagados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Respecto de los recursos que se presentan en la Cuenta Pública, en los conceptos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, su importe no coincide con la información registrada por la entidad fiscalizada en los anexos de las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS DEL ISAN Y OTROS INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Incentivo	Gobierno del Estado	Cuenta Pública	Diferencia
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	528,629.4	528,625.2	4.2
Otros incentivos	1,510,642.8	1,510,647.0	-4.2
Diferencia			0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, resumen de operaciones de caja y registros contables.

La información de la cuenta mensual comprobada de la SHCP coincide con la información del anexo de la constancia de recaudación de impuestos federales (resumen de operaciones de caja del Gobierno del Estado), por lo que este resultado se presenta sin observación, ya que la integración de la Cuenta Pública no depende de la entidad fiscalizada.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. La entidad fiscalizada dispuso de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios (LCFECyM), en la cual se establecen los criterios de distribución para cada uno de los fondos e incentivos participables, conforme a lo siguiente:

Fondo de Participaciones Municipales (FPM)

La distribución de este fondo está prevista en los artículos 28, 30, 34, séptimo y décimo transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; en los que se establece la creación del Fondo de Participaciones Municipales, integrado por los fondos participables siguientes:

- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, menos el monto correspondiente al 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal respecto de 2013.
- El 20.0% del Fondo General de Participaciones.
- El 20.0% de la participación en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.
- El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

- El 20.0% del monto percibido por el estado en la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- El 20.0% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles.
- El 20.0% de los rezagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal (disposición estipulada en el artículo séptimo transitorio de la LCFECyM).

Las participaciones que corresponden a cada municipio del Fondo de Participaciones Municipales se determinan de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$FPM_{i,t} = FPM_{i,18} + \Delta FPM_{18,t} (0.6C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{PPBT_{i,t}}{\sum_i PPBT_{i,t}} \quad \text{con} \quad PPBT_{i,t} = \frac{PBT_{i,t}}{\sum_i PBT_{i,t}} ni$$

$$C2_{i,t} = \frac{RIM_{i,t}}{\sum_i RIM_{i,t}}$$

Donde:

$FPM_{i,t}$ = es el monto de las participaciones del Fondo de Participaciones Municipales que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$FPM_{i,18}$ = es el monto de participación que correspondió al municipio i en 2018 de los conceptos de participaciones señalados, incluido el monto correspondiente al 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, respecto de 2013.

$\Delta FPM_{18,t}$ = es el crecimiento entre el monto de las participaciones recibidas por los municipios en el año 2018 de los conceptos de participaciones y el Fondo de Participaciones Municipales del año t en que se efectúa el cálculo, integrado por los conceptos de participaciones señalados.

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ = son los coeficientes de distribución del crecimiento del monto del Fondo de Participaciones Municipales entre 2018 y el año t en que se efectúa el cálculo.

$PBT_{i,t}$ = es la última información oficial de la Producción Bruta Total del municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año t en que se efectúa el cálculo.

$PPBT_{i,t}$ = es la proporción de participación del municipio i en la Producción Bruta Total del estado multiplicado por su población en el año t en que se efectúa el cálculo.

$RIM_{i,t}$ = es la información relativa a la recaudación de ingresos propios del municipio i en el año t por concepto de impuestos y derechos, que registren un flujo de efectivo, contenida en la última Cuenta Pública oficial presentada al Congreso y reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del del Estado de Chihuahua.

n_i = es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Asimismo, el artículo décimo transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios establece que, para el cálculo mensual de las participaciones y aportaciones descritas en la Ley, la base de ambos rubros será dividida entre doce, por lo que la base de 2018 utilizada mensualmente fue la misma en cada mes.

También, se establece que la fórmula del Fondo de Participaciones Municipales no será aplicable en el mes de cálculo cuando las participaciones de este fondo sean inferiores a la participación que la totalidad de los municipios recibieron en 2018; bajo este supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que se obtenga del monto de participaciones que cada municipio recibió en 2018 de los conceptos señalados. La normativa establece como garantía la distribución de los recursos de las participaciones federales por una cantidad igual a la entregada a los municipios en 2018.

Los ajustes de las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Sobre Producción y Servicios, a los que se refiere el artículo 7, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que corresponden a los municipios establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Esos cálculos se determinan de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a los municipios.

Los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación se acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios, de acuerdo con la fórmula del artículo 30 de esa Ley y el ajuste definitivo se determina de manera independiente al cálculo mensual que se realice.

Cuando haya lugar a compensaciones de las participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de ese fondo y con el coeficiente mensual vigente.

Adicionalmente, el Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal, en su artículo 58, establece que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua

entregará a los municipios los formatos correspondientes para que reporten la información relativa a la recaudación de ingresos propios por concepto de impuestos y derechos que registren un flujo de efectivo, contenida en la última Cuenta Pública oficial presentada al Congreso; en tanto esta información no se encuentre validada por la Comisión Permanente, la Secretaría realizará el cálculo de las participaciones, que corresponden a cada municipio del Fondo de Participaciones Municipales, de acuerdo con los coeficientes del ejercicio anterior durante el periodo transcurrido del año, una vez actualizadas las cifras, se realizará el cálculo del monto de las participaciones que efectivamente correspondan, y se efectuará el ajuste correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se disponga de la validación de la información.

Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)

La distribución de este fondo se menciona en los artículos 29, fracción I y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; el fondo distribuye el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal al que se refiere la fórmula de distribución establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal. El cálculo de los recursos se realiza con base en la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FAEIP_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$F_{i,t}$ = es el monto del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial por distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ = es el coeficiente de distribución del Fondo de Administración Estatal del Impuesto Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ = es la participación del $F_{i,t}$ del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$RC_{i,t}$ = es el monto de la recaudación del Impuesto Predial realizada por el municipio i que tenga celebrado un convenio de coordinación para la administración de ese impuesto con el Gobierno del Estado en el año t.

nc_i = es la última información oficial de población dada a conocer por el INEGI, del municipio que tenga celebrado un convenio de colaboración administrativa del impuesto predial con el estado.

Cuotas de Gasolinas (PCG)

El artículo 29, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que el 20.0% de los ingresos que reciba el estado por concepto de la recaudación por la aplicación de las cuotas de gasolinas y diésel previstas en el artículo 2°-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, será distribuido entre los municipios en términos del artículo 32 de la LCFECyM, conforme a la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_t (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i} \qquad C2_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

Donde:

$PCG_{i,t}$ = es el monto de participaciones de las Cuotas de Gasolinas que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

CG_t = es el monto de los recursos de las Cuotas de Gasolinas por distribuir entre los municipios en el año t de cálculo.

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ = son los coeficientes de distribución de los recursos por concepto de Cuotas de Gasolinas del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

n_i = es la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI.

100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta

El artículo 29, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios señala que los municipios percibirán participaciones por el concepto del 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, que el Gobierno Federal participe a cada municipio en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que se distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFCyM ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	23,200,218.3	23,248,016.8	4,649,603.4	20.0	4,649,603.4	20.0	20.0	20.0
FFM	1,107,417.4	1,110,510.1	1,110,510.1	100.0	1,110,510.1	100.0	100.0	100.0
FOFIR	1,501,432.1	1,504,821.4	300,964.3	20.0	300,964.3	20.0	20.0	20.0
IEPS ^{5/}	696,615.7	696,615.7	142,079.1	20.4	142,079.1	20.4	20.0	20.0
ISAN ^{6/}	528,629.4	528,629.4	105,725.9	20.0	105,725.9	20.0	20.0	20.0
GASOLINAS Y DIÉSEL	694,906.2	694,906.2	138,981.2	20.0	138,981.2	20.0	20.0	20.0
FOCO-ISAN	100,629.8	100,629.8	20,126.0	20.0	20,126.0	20.0	20.0	20.0
ISR ^{7/}	3,016,496.4	3,016,496.4	411,646.4	N/A	411,646.4	N/A	N/A	N/A
ISR								
Enajenación de Bienes Inmuebles ^{8/}	153,031.1	153,031.1	30,606.2	20.0	30,606.2	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos	453.1	453.1	90.6	20.0	90.6	20.0	20.0	20.0
Total	30,999,829.6	31,054,110.0	6,910,333.1		6,910,333.1			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 32,660,516.9 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
- 2/ Incluye 54,280.4 miles de pesos correspondientes al FEIEF, presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 13,330.2 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 9,559.7 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 3,092.6 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 677.9 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.
- 5/ El 20.0% de los recursos del IEPS que correspondía a los municipios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, eran 139,323.1 miles de pesos; no obstante, la entidad consideró, para el ajuste definitivo de 2021, la distribución de 2,671.1 miles de pesos y no el ajuste negativo previsto en los oficios de la SHCP por 84.9 miles de pesos, lo cual se presenta en el resultado número 4.
- 6/ El monto del ISAN reportado en la Cuenta Pública fue de 528,625.2 miles de pesos; sin embargo, en los registros del Gobierno del Estado se identificó una recaudación de 528,629.4 miles de pesos por ese concepto, por lo que el importe presentado en este cuadro se corresponde con el que la entidad utilizó para la distribución a los municipios y no con el referido en el resultado 1.
- 7/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, generada por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos se relacionan con lo asignado a los municipios.
- 8/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, debido a que forman parte de los Otros Incentivos.

N/A: No Aplica

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por el efecto del redondeo a miles de pesos.

4. Fondo de Participaciones Municipales (FPM)

Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

En 2022, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Chihuahua 27,072,926.7 miles de pesos en los fondos y conceptos que integran el Fondo de Participaciones Municipales (incluidos 54,280.4 miles de pesos del FEIEF), por lo que correspondían a los municipios 6,087,168.8 miles de pesos.

Se verificó que, para la aplicación de la fórmula de distribución del FPM, las variables utilizadas para la determinación de los coeficientes de la Producción Bruta Total y población municipal se correspondieron con la última información del Censo Económico 2019 y del Censo de Población y Vivienda 2020, respectivamente, publicada por el INEGI.

Asimismo, los valores de la base 2018 fueron divididos entre doce y los importes de los ingresos propios de los municipios utilizados por el Gobierno del Estado fueron los registrados en las Cuentas Públicas de 2020 y 2021, reportadas por cada municipio en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Con la revisión del cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Participaciones Municipales, se identificó que, en el caso del IEPS, las cifras utilizadas del ajuste definitivo 2021 no se corresponden con las informadas por la SHCP, ya que el Gobierno del Estado distribuyó 2,671.1 miles de pesos y no el importe correspondiente al 20.0% del ajuste negativo por 84.9 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, el importe total distribuido entre los municipios fue de 6,089,924.8 miles de pesos, es decir, 2,755.9 miles de pesos más de los que les correspondían a los municipios, como se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	20.0% Correspondiente a los municipios ^{2/}	Importe distribuido	Diferencias
Fondo General de Participaciones FGP	23,200,218.3	47,798.4	23,248,016.8	4,649,603.4	4,649,603.4	0.0
Fondo de Fomento Municipal FFM ^{1/}	837,636.7	3,092.6	840,729.4	840,729.4	840,729.4	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR	1,501,432.1	3,389.3	1,504,821.4	300,964.3	300,964.3	0.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	696,615.7		696,615.7	139,323.1	142,079.1	2,755.9
Impuesto sobre Automóviles Nuevos ISAN ^{3/}	528,629.4		528,629.4	105,725.9	105,725.9	0.0
Fondo de Compensación del ISAN	100,629.8		100,629.8	20,126.0	20,126.0	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos	453.1		453.1	90.6	90.6	0.0
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	153,031.1		153,031.1	30,606.2	30,606.2	0.0
Total	27,018,646.3	54,280.4	27,072,926.7	6,087,168.8	6,089,924.8	2,755.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

- 1/ No consideran los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del cobro del impuesto predial por 269,780.7 miles de pesos.
- 2/ Es el 20.0% correspondiente a los municipios, excepto para el Fondo de Fomento Municipal, que corresponde al 100.0% de los recursos del 70.0% que se consideran en la LCF del Estado.
- 3/ En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 se reportó una recaudación del ISAN de 528,625.2 miles de pesos; sin embargo, en los documentos del Gobierno del Estado se identificó una recaudación de 528,629.4 miles de pesos. Este último importe fue el que el Gobierno del Estado utilizó para distribuir estos recursos entre los municipios de la entidad.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

El Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal, en su artículo 58, establece que la Secretaría realizará el cálculo de las participaciones de manera provisional con las cifras de impuestos y derechos municipales reportados en la última Cuenta Pública, en tanto la Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios apruebe las nuevas cifras reportadas por los municipios.

Una vez aprobadas las nuevas cifras de impuestos y derechos municipales, la Secretaría deberá calcular las participaciones federales, que corresponden a cada municipio, del FPM del periodo transcurrido en el año con los nuevos coeficientes del ejercicio y aplicar el ajuste correspondiente por las diferencias, en los 30 días posteriores a la actualización de las cifras.

La Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios⁶, en la Primera Reunión Extraordinaria del 2022, celebrada el 21 de enero de ese año, aprobó por unanimidad la eliminación del

⁶ Integrada por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, el Subsecretario de Ingresos y 12 Tesoreros de municipios de la Entidad.

ajuste referido en el párrafo anterior y por lo tanto la modificación del artículo 58 del reglamento.

Asimismo, mediante la Primera Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios para el 2022⁷, celebrada el 12 de mayo, se aprobó por unanimidad la decisión de la Comisión Permanente, para modificar el artículo 58 del reglamento y eliminar el ajuste previsto en ese artículo, por lo que no fue aplicado para los cálculos del ejercicio 2022; el 13 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, el acta de esa reunión. No obstante, la referida modificación no se ha publicado en el Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al área correspondiente realizar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, el cálculo de la distribución de las participaciones federales se realice de conformidad con las cifras informadas por la SHCP.

Asimismo, se proporcionó evidencia de las acciones implementadas, que consisten en el desarrollo de un sistema informático que, de forma automatizada, realizará el cálculo de la distribución de las participaciones federales de acuerdo con los coeficientes determinados y los importes que la Federación notifica, con lo que se solventa lo observado.

5. En la revisión del cálculo para la distribución del FEIEF, se observó que, para el importe correspondiente al ajuste definitivo 2021, aplicado en febrero 2022, la entidad fiscalizada utilizó un coeficiente diferente al de enero 2022, que era el que correspondía aplicar, por lo que, para 65 de los 67 municipios de la entidad, la distribución de los recursos fue mayor, mientras que los municipios de Chihuahua y Juárez resultaron afectados en 4.0 miles de pesos y 8.8 miles de pesos, respectivamente, como se describe en la tabla siguiente:

⁷ Integrada por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado y 67 Tesoreros de los municipios de la Entidad.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF DEL AJUSTE DEFINITIVO 2021
 APLICADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FEBRERO DE 2022
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

Municipio	Cálculo del FEIEF ASF				Cálculo del FEIEF Gobierno del Estado				Diferencias*			
	FGP	FFM	FOFIR	Total	FGP	FFM	FOFIR	Total	FGP	FFM	FOFIR	Total
	A	B	C	D = (A + B + C)	E	F	G	H = (E + F + G)	I = (E - A)	J = (F - B)	K = (G - C)	L = (H - D)
Ahumada	57.3	18.5	1.1	76.9	57.4	18.6	1.1	77.1	0.1	0.0	0.0	0.2
Aldama	54.8	17.7	1.1	73.5	54.9	17.7	1.1	73.7	0.1	0.0	0.0	0.1
Allende	44.2	14.3	0.9	59.3	44.3	14.3	0.9	59.5	0.1	0.0	0.0	0.2
Aquiles Serdán	43.2	14.0	0.8	58.0	43.3	14.0	0.8	58.1	0.1	0.0	0.0	0.1
Ascensión	42.1	13.6	0.8	56.5	42.2	13.6	0.8	56.6	0.1	0.0	0.0	0.1
Bachíniva	35.8	11.6	0.7	48.0	35.9	11.6	0.7	48.2	0.1	0.0	0.0	0.1
Balleza	47.9	15.5	0.9	64.3	48.0	15.5	0.9	64.5	0.1	0.0	0.0	0.2
Batopilas de Manuel Gómez Morín	36.9	11.9	0.7	49.5	37.0	12.0	0.7	49.7	0.1	0.0	0.0	0.1
Bocoyna	72.6	23.5	1.4	97.5	72.8	23.6	1.4	97.8	0.2	0.1	0.0	0.3
Buenaventura	61.1	19.8	1.2	82.0	61.2	19.8	1.2	82.2	0.2	0.0	0.0	0.2
Camargo	179.2	58.0	3.5	240.6	179.6	58.1	3.5	241.2	0.4	0.1	0.0	0.6
Carichí	36.5	11.8	0.7	49.0	36.6	11.8	0.7	49.2	0.1	0.0	0.0	0.1
Casas Grandes	36.1	11.7	0.7	48.5	36.2	11.7	0.7	48.6	0.1	0.0	0.0	0.1
Coronado	26.5	8.6	0.5	35.6	26.6	8.6	0.5	35.7	0.1	0.0	0.0	0.1
Coyame del Sotol	29.5	9.6	0.6	39.7	29.6	9.6	0.6	39.8	0.1	0.0	0.0	0.1
Cuauhtémoc	375.1	121.4	7.3	503.8	375.6	121.5	7.3	504.4	0.4	0.1	0.0	0.6
Cusihuiriachi	37.3	12.1	0.7	50.1	37.4	12.1	0.7	50.2	0.1	0.0	0.0	0.1
Chihuahua	2,274.1	735.7	44.5	3,054.3	2,271.1	734.7	44.4	3,050.2	-3.0	-1.0	-0.1	-4.0
Chínipas	33.5	10.8	0.7	44.9	33.6	10.9	0.7	45.1	0.1	0.0	0.0	0.1
Delicias	335.7	108.6	6.6	450.9	336.2	108.8	6.6	451.6	0.5	0.2	0.0	0.7
Dr. Belisario Domínguez	32.4	10.5	0.6	43.5	32.5	10.5	0.6	43.7	0.1	0.0	0.0	0.1
El Tule	27.1	8.8	0.5	36.4	27.2	8.8	0.5	36.5	0.1	0.0	0.0	0.1

Gasto Federalizado

Municipio	Cálculo del FEIEF ASF				Cálculo del FEIEF Gobierno del Estado				Diferencias*			
	FGP	FFM	FOFIR	Total	FGP	FFM	FOFIR	Total	FGP	FFM	FOFIR	Total
	A	B	C	D = (A + B + C)	E	F	G	H = (E + F + G)	I = (E - A)	J = (F - B)	K = (G - C)	L = (H - D)
Galeana	31.0	10.0	0.6	41.7	31.1	10.1	0.6	41.8	0.1	0.0	0.0	0.1
Gómez Farías	36.8	11.9	0.7	49.5	36.9	11.9	0.7	49.6	0.1	0.0	0.0	0.1
Gran Morelos	27.9	9.0	0.5	37.4	27.9	9.0	0.5	37.5	0.1	0.0	0.0	0.1
Guadalupe	44.6	14.4	0.9	60.0	44.8	14.5	0.9	60.1	0.1	0.0	0.0	0.2
Guadalupe y Calvo	89.5	29.0	1.8	120.2	89.7	29.0	1.8	120.5	0.2	0.1	0.0	0.3
Guachochi	75.8	24.5	1.5	101.8	76.0	24.6	1.5	102.0	0.2	0.1	0.0	0.3
Guazapares	33.1	10.7	0.6	44.4	33.2	10.7	0.6	44.5	0.1	0.0	0.0	0.1
Guerrero	107.6	34.8	2.1	144.5	107.9	34.9	2.1	144.9	0.3	0.1	0.0	0.4
Hidalgo del Parral	320.2	103.6	6.3	430.0	320.8	103.8	6.3	430.9	0.6	0.2	0.0	0.9
Huejotitán	29.6	9.6	0.6	39.8	29.7	9.6	0.6	39.9	0.1	0.0	0.0	0.1
Ignacio Zaragoza	35.4	11.5	0.7	47.5	35.5	11.5	0.7	47.7	0.1	0.0	0.0	0.1
Janos	32.1	10.4	0.6	43.2	32.2	10.4	0.6	43.3	0.1	0.0	0.0	0.1
Jiménez	122.1	39.5	2.4	164.0	122.4	39.6	2.4	164.4	0.3	0.1	0.0	0.4
Juárez	3,127.8	1,011.9	61.2	4,200.8	3,121.2	1,009.7	61.0	4,192.0	-6.6	-2.1	-0.1	-8.8
Julimes	30.5	9.9	0.6	40.9	30.5	9.9	0.6	41.0	0.1	0.0	0.0	0.1
La Cruz	29.3	9.5	0.6	39.4	29.4	9.5	0.6	39.5	0.1	0.0	0.0	0.1
López	33.4	10.8	0.7	44.8	33.5	10.8	0.7	45.0	0.1	0.0	0.0	0.1
Madera	135.9	44.0	2.7	182.6	136.3	44.1	2.7	183.1	0.4	0.1	0.0	0.5
Maguarichi	27.0	8.7	0.5	36.3	27.1	8.8	0.5	36.4	0.1	0.0	0.0	0.1
Manuel Benavides	32.4	10.5	0.6	43.5	32.5	10.5	0.6	43.6	0.1	0.0	0.0	0.1
Matachí	27.8	9.0	0.5	37.3	27.9	9.0	0.5	37.4	0.1	0.0	0.0	0.1
Matamoros	29.6	9.6	0.6	39.8	29.7	9.6	0.6	39.9	0.1	0.0	0.0	0.1
Meoqui	81.7	26.4	1.6	109.7	81.9	26.5	1.6	110.0	0.2	0.1	0.0	0.2
Morelos	31.6	10.2	0.6	42.5	31.7	10.3	0.6	42.6	0.1	0.0	0.0	0.1
Moris	28.4	9.2	0.6	38.1	28.5	9.2	0.6	38.2	0.1	0.0	0.0	0.1
Namiquipa	80.1	25.9	1.6	107.6	80.3	26.0	1.6	107.9	0.2	0.1	0.0	0.3

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Municipio	Cálculo del FEIEF ASF				Cálculo del FEIEF Gobierno del Estado				Diferencias*			
	FGP	FFM	FOFIR	Total	FGP	FFM	FOFIR	Total	FGP	FFM	FOFIR	Total
	A	B	C	D = (A + B + C)	E	F	G	H = (E + F + G)	I = (E - A)	J = (F - B)	K = (G - C)	L = (H - D)
Nonoava	28.5	9.2	0.6	38.2	28.5	9.2	0.6	38.3	0.1	0.0	0.0	0.1
Nuevo Casas Grandes	147.7	47.8	2.9	198.4	148.0	47.9	2.9	198.8	0.3	0.1	0.0	0.4
Ocampo	39.1	12.7	0.8	52.6	39.2	12.7	0.8	52.7	0.1	0.0	0.0	0.1
Ojinaga	85.6	27.7	1.7	115.0	85.8	27.8	1.7	115.2	0.2	0.1	0.0	0.3
Praxedis G. Guerrero	27.4	8.9	0.5	36.8	27.5	8.9	0.5	36.9	0.1	0.0	0.0	0.1
Riva Palacio	48.7	15.8	1.0	65.5	48.9	15.8	1.0	65.6	0.1	0.0	0.0	0.2
Rosales	39.5	12.8	0.8	53.1	39.6	12.8	0.8	53.2	0.1	0.0	0.0	0.1
Rosario	29.0	9.4	0.6	39.0	29.1	9.4	0.6	39.1	0.1	0.0	0.0	0.1
San Francisco de Borja	28.5	9.2	0.6	38.2	28.6	9.2	0.6	38.3	0.1	0.0	0.0	0.1
San Francisco de Conchos	29.9	9.7	0.6	40.1	29.9	9.7	0.6	40.2	0.1	0.0	0.0	0.1
San Francisco del Oro	55.5	18.0	1.1	74.5	55.6	18.0	1.1	74.7	0.2	0.0	0.0	0.2
Santa Bárbara	86.1	27.9	1.7	115.7	86.4	27.9	1.7	116.0	0.2	0.1	0.0	0.3
Santa Isabel	29.3	9.5	0.6	39.4	29.4	9.5	0.6	39.5	0.1	0.0	0.0	0.1
Satevó	36.5	11.8	0.7	49.0	36.6	11.8	0.7	49.1	0.1	0.0	0.0	0.1
Saucillo	97.0	31.4	1.9	130.3	97.3	31.5	1.9	130.6	0.2	0.1	0.0	0.3
Temósachic	35.4	11.4	0.7	47.5	35.5	11.5	0.7	47.6	0.1	0.0	0.0	0.1
Urique	46.3	15.0	0.9	62.2	46.4	15.0	0.9	62.3	0.1	0.0	0.0	0.2
Uruachi	33.6	10.9	0.7	45.1	33.7	10.9	0.7	45.3	0.1	0.0	0.0	0.1
Valle de Zaragoza	36.0	11.7	0.7	48.4	36.1	11.7	0.7	48.5	0.1	0.0	0.0	0.1
TOTAL	9,559.7	3,092.6	187.0	12,839.3	9,559.7	3,092.6	187.0	12,839.3	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

* El 0.0 significa que las diferencias son inferiores al 0.1 miles de pesos.

NOTA: La suma puede no ser exacta por efecto del redondeo a miles de pesos.

Por lo anterior, se determinaron 12.8 miles de pesos pendientes de pagar, por concepto del FEIEF en febrero de 2022, a los municipios de Chihuahua y Juárez.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia del pago realizado por 4,033.77 pesos al municipio de Chihuahua y 8,833.60 pesos a Juárez, de fecha 30 de mayo de 2023, así como de 991.58 pesos y 2,171.48 pesos, respectivamente, por concepto de rendimientos financieros por el error en el cálculo en la distribución de los recursos del FEIEF.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada instruyó al área correspondiente realizar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, el cálculo de la distribución de las participaciones federales se realice de conformidad con las cifras informadas por la SHCP.

Además, se proporcionó evidencia de las acciones implementadas, que consisten en el desarrollo de un sistema informático que, de forma automatizada, realizará el cálculo de la distribución de las participaciones federales de acuerdo con los coeficientes determinados y los importes que la Federación notifica, con lo que se solventa lo observado.

6. Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en 2022, recibió 269,780.7 miles de pesos por concepto del 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal (estos recursos se distribuyeron con base en la fórmula del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial), de los cuales correspondían a 55 de los 67 municipios de la entidad, que celebraron con el Gobierno del Estado el Convenio de coordinación para la administración del impuesto predial vigente en 2022.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la información de las variables utilizadas se corresponde con la de las fuentes oficiales y que la distribución se realizó correctamente de acuerdo con lo establecido en la normativa.

7. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2022, al Gobierno del Estado de Chihuahua le correspondieron, por concepto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 694,906.2 miles de pesos, de los cuales 688,464.2 miles de pesos fueron recursos transferidos por la SHCP a la entidad y 6,442.0 miles de pesos de autoliquidables, es decir, recaudados por el Gobierno del Estado y validados por la SHCP.

De acuerdo con la normativa, el 100.0% de los recursos por Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel será distribuido de acuerdo con el coeficiente de población.

En tal sentido, se comprobó la correcta distribución de 138,981.2 miles de pesos, que significaron el 20.0% del total del importe de esos incentivos, correspondiente a los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa.

8. Impuesto Sobre la Renta Participable (Fondo del ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el estado de Chihuahua recibió recursos por 3,016,496.4 miles de pesos por este concepto, de los cuales 411,646.4 miles de pesos correspondieron a los municipios.

Transferencia y control de los recursos

9. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de la cuenta utilizada para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022, así como los reportes bancarios (Reportes Grupos de Pagos Mixtos).
- Constancias de liquidación emitidas por el estado de Chihuahua, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno Estatal.
- Reportes con el detalle mensual de las participaciones federales a municipios.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2022.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua pagó, en 2022, a los 67 municipios de la entidad 6,910,333.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 681,550.5 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 6,228,782.6 miles de pesos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ramo 28	Recursos FEIEF	Monto Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	4,640,043.7	9,559.7	4,649,603.4
Fondo de Fomento Municipal	1,107,417.4	3,092.6	1,110,510.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	300,286.4	677.9	300,964.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	142,079.1		142,079.1
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	138,981.2		138,981.2
Fondo de Compensación ISAN	20,126.0		20,126.0
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	105,725.9		105,725.9
Fondo ISR	411,646.4		411,646.4
Fondo ISR por enajenación de bienes	30,606.2		30,606.2
Tenencia	90.6		90.6
Subtotal de Participaciones	6,897,002.9	13,330.2	6,910,333.1
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>			
CAPUFE	912.3		912.3
Préstamos	14,100.1		14,100.1
Anticipos	84,205.0		84,205.0
Relleno Sanitario	38,039.8		38,039.8
Créditos Banobras	22,783.0		22,783.0
Fondo de Gratificación Anual	87,904.0		87,904.0
Créditos Simples	381,927.8		381,927.8
Descuentos Educativos	51,678.5		51,678.5
Subtotal de Deducciones	681,550.5		681,550.5
Total Neto Pagado	6,215,452.4	13,330.2	6,228,782.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del reporte con el detalle mensual de las participaciones; constancias de liquidación; transferencias bancarias de enero de 2022 a enero de 2023, efectuados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto de redondeo a miles de pesos.

10. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022, por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que en los 67 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales por 681,550.5 miles de pesos, las cuales correspondieron a lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	CAPUFE	1	912.3
	Subtotal		912.3
	Préstamos	11	14,100.1
	Anticipos	17	84,205.0
	Relleno Sanitario	5	38,039.8
Estatales	Créditos con Banobras	12	22,783.0
	Fondo de Gratificación Anual	39	87,904.0
	Créditos Simples	3	381,927.8
	Descuentos Educativos	40	51,678.5
	Subtotal		680,638.2
Total			681,550.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las constancias de liquidación, reportes, oficios, estados de cuenta bancario, transferencias, contratos y convenios.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

La entidad fiscalizada efectuó deducciones al municipio de Ojinaga, Chihuahua, por 912.3 miles de pesos para la integración de un fondo que tiene como objetivo la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, dentro de la circunscripción territorial del municipio, en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado Ojinaga.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua presentó la publicación del convenio celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Ayuntamiento de Ojinaga, con la participación de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) y los comprobantes de descuento emitidos por la TESOFE, mediante los cuales se informa el importe por retener al municipio. El convenio establece la opción de que el municipio realice su aportación mediante compensación con cargo en sus participaciones federales.

Préstamos

En 2022, la entidad fiscalizada aplicó retenciones a 11 municipios por 14,100.1 miles de pesos con cargo en sus participaciones; al respecto, se dispuso de los Convenios de colaboración y apoyo financiero celebrados en 2021 y 2022 entre los municipios y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los que se estableció el importe del préstamo, los plazos y la tabla de amortización con los rendimientos financieros por cobrar; también se presentó la documentación soporte de las transferencias en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal fin, por el importe solicitado de los préstamos.

Cabe señalar que, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, la entrega de préstamos con recursos de las participaciones federales fue incluido en la normativa estatal; al respecto, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionó los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua del 26 de abril de 2023, en los cuales se considera un capítulo denominado “Préstamos y Anticipos a Municipios” y se norma la mecánica de esos préstamos.

Anticipos

La entidad fiscalizada afectó, en 2022, a 17 municipios por 84,205.0 miles de pesos con cargo en sus participaciones federales por el concepto de anticipos; al respecto, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionó los oficios mediante los cuales se solicitaron esos recursos para que fueran transferidos en las cuentas bancarias notificadas por éstos y se compensaran en la siguiente liquidación mensual de sus participaciones, así como las deducciones aplicadas en las liquidaciones.

De acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, la entrega de anticipos con recursos de las participaciones federales fue incluido en la normativa estatal en los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua del 26 de abril de 2023, en los que se considera un capítulo denominado “Préstamos y Anticipos a Municipios”.

Relleno Sanitario

Se afectaron las participaciones federales de los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo por 38,039.8 miles de pesos por concepto de Relleno Sanitario, para lo cual la entidad fiscalizada presentó el Decreto 537/2011 I.P.O, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua del 31 de diciembre de 2011, en el que se aprueba la constitución del Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro-Sur; el contrato de mandato especial para actos de dominio, con la autorización para la afectación de los recursos de las participaciones de los municipios; el contrato de prestación de servicios para la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y operación del sitio de disposición final.

Las afectaciones se realizaron con cargo en el Fondo General de Participaciones, de acuerdo con los porcentajes autorizados.

Asimismo, se presentó la documentación que acredita las transferencias al prestador del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos a las cuentas que se notificaron para tal efecto.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

En 2022 se aplicaron descuentos a los municipios de Aldama, Allende, Belisario Domínguez, La Cruz, Meoqui, Matachi, Namiquipa, Riva Palacio, Ojinaga, Saucillo, Santa Isabel y Francisco de Conchos, por 22,783.0 miles de pesos, para el pago de los créditos que les otorgó el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Respecto a estos municipios, la entidad fiscalizada presentó los contratos de apertura de crédito simple entre el BANOBRAS y los municipios; los contratos de mandato especial irrevocable, así como la inscripción en el Registro de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP. Asimismo, se dispuso de la autorización del Congreso del Estado y de los cabildos, según consta en los contratos.

En todos los casos, los descuentos se aplicaron por el incumplimiento en las obligaciones de los municipios con el BANOBRAS por el pago de capital e intereses de los créditos mencionados.

La entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por el BANOBRAS con la instrucción del descuento a los municipios y las referencias bancarias para su pago; este procedimiento viene señalado en los contratos de crédito suscritos por los municipios. También se dispuso de evidencia de los pagos realizados al BANOBRAS por el monto total de las deducciones aplicadas a los municipios.

Fondo de Gratificación Anual

En 2022, se realizaron retenciones a 39 municipios por concepto del Fondo de Gratificación Anual, por 87,904.0 miles de pesos, para lo cual, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionó los oficios mediante los cuales los municipios otorgan su autorización para los descuentos mensuales y la recepción del recurso total al finalizar el año para el pago de aguinaldos.

En noviembre y diciembre de 2022 fueron transferidos recursos a los municipios por 90,980.6 miles de pesos en las cuentas bancarias que se notificaron para tal efecto; la diferencia de 3,076.6 miles de pesos, entre el monto descontado y el transferido, corresponde a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria administradora del fondo.

Créditos Simples

Se realizaron deducciones por 381,927.8 miles de pesos a las participaciones federales de los municipios de Delicias, Chihuahua y Juárez por solicitud de ellos, como se describe a continuación:

Municipio de Delicias

- ✓ Se realizaron pagos de las participaciones federales por 12,542.0 miles de pesos al Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple (en su carácter de fiduciario), para lo cual, el Gobierno del Estado proporcionó el contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado entre el municipio de Delicias, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Banco Santander de México S.A., Institución de Banca Múltiple, del 22 de abril de 2022; el contrato de apertura de crédito simple y su convenio modificatorio; la aprobación de la legislatura local; la aprobación del Ayuntamiento; la constancia del registro único de obligaciones y empréstitos de la SHCP; el registro de la deuda pública estatal, para llevar a cabo el proyecto de inversiones públicas productivas, específicamente obra pública y adquisición de bienes inmuebles.

El importe por pagar fue considerado en las constancias de liquidación del municipio de Delicias, el cual no fue mayor al 40.0% de las participaciones del Fondo General, porcentaje establecido en el contrato del crédito.

Municipio de Chihuahua

- ✓ Se efectuaron pagos por 99,385.8 miles de pesos a la cuenta del fideicomiso F/9065, cuyo objeto fue el financiamiento de inversión pública productiva, para lo cual se proporcionó el contrato de fideicomiso maestro e irrevocable de administración y fuente de pago número F/9065 que celebraron el municipio de Chihuahua y el Banco Monex S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero; el contrato de apertura de crédito simple; la autorización de la legislatura local y del Ayuntamiento; la constancia del registro único de obligaciones y empréstitos de la SHCP y el registro de la deuda pública estatal. Asimismo, el importe afectado no fue mayor al 50.0% anual de las participaciones del Fondo General de Participaciones, establecido en el contrato del crédito.

Municipio de Juárez

- ✓ Se realizaron pagos por 270,000.0 miles de pesos al fideicomiso 11630-06-160 para proyectos de movilidad urbana, sustentados en el contrato de fideicomiso irrevocable y fuente de pago; contrato de inversión pública a largo plazo; aprobación de la legislatura local y del Ayuntamiento y la constancia de inscripción en el registro único de obligaciones y empréstitos de la SHCP.

El monto establecido en el contrato para la afectación del Fondo General de Participaciones federales fue de 22,500.0 miles de pesos mensuales, por lo que, el monto total descontado se correspondió con lo estipulado en el contrato.

Como resultado de las revisiones y recomendaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado, a partir de septiembre de 2022,

incluyó en las constancias de liquidación los descuentos para el cumplimiento de obligaciones de créditos simples.

Descuentos Educativos (Telebachilleratos)

Se afectaron las participaciones federales de 40 municipios por 51,678.5 miles de pesos, por los convenios de colaboración administrativa celebrados entre los municipios y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, representado por las Secretarías de Hacienda, de Educación y Deporte y el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, los cuales tienen como objetivo general dar continuidad a los Telebachilleratos de los municipios como modalidad de educación superior y, de manera específica, aportar para el pago de las percepciones de acuerdo con los contratos de los directores y asesores académicos de cada plantel. Los convenios establecen las retenciones a los municipios de sus participaciones federales, por el 50.0% del monto total que representen las prestaciones de los directores y asesores.

Al respecto, se dispuso de los oficios mediante los que el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua informó, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, los importes por retener a cada uno de los municipios, los cuales coinciden con las deducciones descritas en las hojas de liquidación.

Asimismo, se entregó evidencia de los pagos realizados al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua (que se integra por los recursos aportados por los municipios y por el Gobierno del Estado), y del reporte detallado de facturas por fuente de financiamiento municipal.

En conclusión, de los 681,550.5 miles de pesos afectados con cargo en las participaciones de los municipios en 2022, el Gobierno del Estado presentó la documentación que justificó su aplicación y acreditó, cuando fue el caso, el pago de los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia definidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó el 12 de febrero de 2022, en el periódico oficial de la entidad, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirán los municipios para el Ejercicio Fiscal 2022”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e

incentivos; no obstante, no se incluyeron los datos de las variables utilizados para el cálculo de las participaciones federales.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Asimismo, los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Chihuahua.

Las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros días del mes a la conclusión del trimestre (9 de abril, 13 de julio, 12 de octubre de 2022 y 7 de enero de 2023), como lo indica la normativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión del portal oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua⁸, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

- **Información remitida a la SHCP**

Con la revisión de la información sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se comprobó el envío de la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

⁸<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/edosfinan/2022/participmens/participmens22.html>.

Asimismo, se proporcionó evidencia del envío a la SHCP de la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales, mediante la plataforma de internet del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como de su validación.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada remitió el “Acuerdo modificatorio al acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirán los municipios para el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de febrero de 2023, en el cual se incluyen los datos de las variables utilizadas en el cálculo de las participaciones federales para el ejercicio 2023, por lo que este resultado se presenta sin observación.

Fortalezas y áreas de mejora

12. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con esos procesos, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo:

- El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de áreas responsables para el cálculo, distribución, pago, deducciones y difusión de la información de las participaciones federales (Dirección de Política Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua), sus funciones se regulan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.
- La información de las variables utilizadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua en la distribución de las participaciones federales se correspondió con las fuentes establecidas en la normativa para los fondos e incentivos que integran el Fondo de Participaciones Municipales, del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; asimismo, se desarrolló un correcto proceso de cálculo (excepto el IEPS) y el porcentaje de distribución asignado conforme a lo establecido en la normativa para cada uno de los fondos participables.

- Para el caso del Impuesto Sobre la Renta Participable (Fondo del ISR) la distribución de los recursos a cada uno de los municipios que recibieron participaciones por ese concepto en 2022 se efectuó de manera adecuada.
- Se tiene un proyecto de “Manual Módulo de Participaciones Federales” para el cálculo de las participaciones federales, el cual se encuentra el proceso de elaboración.

Transferencia y control de los recursos:

- El Gobierno del Estado de Chihuahua transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en las cuentas bancarias notificadas por éstos, en los plazos indicados en la normativa y por el monto que les correspondía, de acuerdo con el porcentaje establecido en su marco jurídico.
- Se dispuso de las constancias de liquidación de participaciones federales notificadas a los municipios, en las cuales se estableció el monto que les correspondió de cada fondo e incentivo, así como las deducciones aplicadas a sus participaciones federales.
- Con base en las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, a partir de septiembre de 2022, se incluyó en las constancias de liquidación, las deducciones por concepto de créditos.

Transparencia en la distribución de los recursos:

- La publicación anual con la metodología de distribución de los recursos y la descripción de las variables, así como el calendario de pago y las publicaciones trimestrales, se realizaron en el plazo establecido en la normativa.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales pagadas a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- Para el ejercicio 2022, se mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y administración del impuesto predial y sus accesorios para 55 de los 67 municipios, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de este fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo:

- Respecto de la aprobación de la modificación al artículo 58 del Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal, en el cual se establece que la Secretaría ya no realizará, una vez aprobada la actualización de las nuevas cifras de impuestos y derechos municipales de la última Cuenta Pública, el ajuste correspondiente por las diferencias del cálculo de las participaciones pagadas de manera provisional y las obtenidas con esa actualización; la entidad fiscalizada únicamente entregó evidencia de la publicación del acta de la Primera Reunión de Funcionarios Hacendarios 2022, mediante la cual se aprobaron esas modificaciones y no así la publicación del reglamento actualizado.
- No se tienen implementados mecanismos de control para la revisión y supervisión de los cálculos efectuados de las participaciones federales; ya que, el cálculo de la distribución de los recursos del ajuste definitivo 2021 del IEPS y del ajuste definitivo 2021 del FEIEF se realizaron de manera incorrecta en 2022.

Transferencia y control de los recursos:

- Respecto de las deducciones por concepto de anticipos y préstamos, éstas se presentaron en las constancias de liquidación con la misma cuenta contable 1122201001 “Préstamos y Anticipos”; por lo que no se identificó si la deducción correspondió a un préstamo o a un anticipo.

Transparencia en la distribución de los recursos:

- La publicación del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirán los municipios para el Ejercicio Fiscal 2022” no incluyó las cifras de las variables utilizadas para el cálculo de las participaciones federales. No obstante, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las acciones implementadas en el ejercicio 2023 que atiende esta observación.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó realizar las acciones y mecanismos necesarios para que se atiendan las áreas de mejora identificadas en la revisión.

Al respecto, se proporcionó evidencia de las acciones implementadas, que consisten en lo siguiente:

- Actualización de la información de las constancias de liquidación, en las cuales, a partir de agosto de 2023, se presenta de manera específica una cuenta contable para el concepto de deducciones por préstamos y otra para anticipos.

- La publicación en la página del Congreso del Estado de Chihuahua, del Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal con las modificaciones aprobadas en la Reunión de Funcionarios Hacendarios del mes de mayo de 2022.

No obstante, la publicación de la actualización del artículo 58 del reglamento, no se ha realizado en el Periódico Oficial del Estado.

De acuerdo con lo anterior, la observación se considera parcialmente solventada.

2022-A-08000-19-0592-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua realice las acciones necesarias con objeto publicar la actualización del artículo 58 del Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal en el Periódico Oficial del Estado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 16,030.43 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 16,030.43 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,163.06 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el importe auditado fue de 6,897,002.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 13,330.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 6,910,333.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de normativa en la que se establecieron las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, la cual fue aprobada por la Legislatura Local.

Las transferencias de las participaciones federales a los municipios se realizaron adecuadamente, en los plazos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias que se notificaron para tal efecto. Asimismo, las deducciones y afectaciones cumplieron con la normativa que las regula.

No obstante, el proceso de distribución de las participaciones federales presentó algunas insuficiencias en los cálculos de los ajustes definitivos del IEPS y del FEIEF.

Respecto del IEPS, se distribuyó un importe mayor que el informado por la SHCP, y del FEIEF se utilizó un coeficiente diferente al que correspondía aplicar; por lo que, para 65 de los 67 municipios de la entidad, la distribución de los recursos fue mayor, mientras que dos municipios resultaron afectados por 12.8 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del pago realizado por 12.8 miles de pesos a los dos municipios afectados, más los rendimientos financieros por 3.2 miles de pesos por el error en el cálculo en la distribución de los recursos del FEIEF.

La publicación del Acuerdo de distribución de las participaciones federales del ejercicio 2022 no se realizó conforme lo indica la normativa, pues no se incluyeron los datos de las variables que se utilizaron para el cálculo de las participaciones federales. En ese sentido, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que, en el Acuerdo de distribución del ejercicio 2023, ya cumple con ese requisito establecido en la normativa.

Si bien las modificaciones al artículo 58 del Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal fueron aprobadas en mayo de 2022 por los Funcionarios Hacendarios Estatales, la actualización y publicación del Reglamento aún no se ha realizado en el Periódico Oficial del Estado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y del pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número SFP/SF/1430/2023 y SFP/SF/1493/2023 del 8 y 20 de septiembre de 2023, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito

de atender lo observado. No obstante, con base en el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado números 12 se considera no atendido.

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

E/DACRF/1069/23
Chihuahua, Chih., a 08 de septiembre de 2023

Oficio: SFP/SF/1430/2023

Asunto: Se remite información
Auditoría 592 Cuenta Pública 2022

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE. -

En mi calidad de enlace entre el Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **DGEGF/0314/2023** del 19 de julio de 2023, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivado de la Auditoría número 592 con título **"Distribución de las Participaciones Federales"** correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. En atención al mismo, hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará copia simple del oficio **DCG /0782/2023** del 06 de septiembre de 2023, emitido por la Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, mismo que incluye un disco compacto, manifestando lo siguiente:

'...me permito adjuntar CD Certificado en dos tantos, que contienen la documentación que se describe para dar atención a la observación 12 y al Anexo 1 de los mecanismos para atención a las Recomendaciones...'

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XIII, 10, fracciones VII y XIII, y 38, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quién tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN



epng/dgcr/midp
C.P. C.P. Jeanette Martínez Estrada, Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2023

Oficio: SFP/SF/1493/2023
Asunto: Se remite información
Auditoría 592 Cuenta Pública 2022

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE. -

En mi calidad de enlace entre el Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **DGEGF/0314/2023** del 19 de julio de 2023, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivado de la Auditoría número **592** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**" correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. En atención al mismo, hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará copia simple del oficio DCG /0842/2023 del 20 de septiembre de 2023, emitido por la Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, mismo que incluye un disco compacto, manifestando lo siguiente:

'...me permito adjuntar CD Certificado en dos tantos que contiene la documentación que se describe para dar atención a las observaciones de los Resultados 4, 5 y 12 y al anexo de los mecanismos de atención...'

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XIII, 10, fracciones VII y XIII, y 38, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA



2 Hojas
1 CD.

epm/rhdp

C.c.p. Jeanethe Martínez Estrada, Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, artículo 16, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.